

**SOUTHERN SANDOVAL COUNTY ARROYO FLOOD CONTROL AUTHORITY**  
(ADMINISTRACIÓN DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL ARROYO  
EN EL SECTOR MERIDIONAL DEL CONDADO SANDOVAL)  
(SSCAFCA)

**RESOLUCIÓN 2014-07**  
**VOTACIONES PARA ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA**

**POR CUANTO**, la Junta Directiva de la Administración de Control de Inundaciones del Arroyo en el Sector Meridional del Condado Sandoval, (aquí a veces denominada, "la Administración"), en su función de junta administrativa de la Administración de Control de Inundaciones del Arroyo de Southern Sandoval County tiene el deber de convocar a elecciones que tendrán lugar conjuntamente con las elecciones del día 4 de noviembre de 2014, cuyo propósito es el de elegir a un director que habrá de prestar servicios por un plazo de seis años en calidad de director y como sucesor del director actual, cuyo cargo se vence el 1 de enero de 2015. El director electo prestará servicios durante el plazo que concluye el 1 de enero de 2021.

**POR LO TANTO, AHORA LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA Administración DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL ARROYO EN EL SECTOR MERIDIONAL DEL CONDADO SANDOVAL HA DE RESOLVER:**

- Artículo 1. Que la elección de votantes competentes de la Administración de Control de Inundaciones del Arroyo de Southern Sandoval County se llevará a cabo en las oficinas de la Administración y para fines de la Administración, conjuntamente con las elecciones generales del martes 4 de noviembre de 2014 entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. de ese mismo día. Los votantes competentes de la Administración elegirán a un director que llene los requisitos, tal y como éstos se detallan a continuación y quien desempeñará dicho cargo hasta el 1 de enero de 2021.
- Artículo 2. Que en estas elecciones se utilizarán máquinas de votación seleccionadas por la Junta Electoral del Condado de Sandoval, y que las elecciones se conducirán conforme al Código Electoral.
- Artículo 3. Que durante las elecciones, los votantes competentes de la Administración deberán elegir al director de la Administración, quien habrá de desempeñar su cargo durante el plazo que termina el 1 de enero de 2021. Aquel candidato que reciba el número de votos más alto será electo director. Las candidaturas para la Junta Directiva habrán de ser propuestas, por escrito, al menos por cincuenta votantes competentes, estén o no estén ellos mismos entre los nominados, habrán de designar el nombre de la persona nominada, y los suscritos deberán especificar que son votantes competentes y que el candidato propuesto en dicho documento escrito es un votante competente de la Administración. Los formularios para las propuestas de candidatura deberán seguir el formato del Anexo UNO de esta Resolución, titulado "Petición de Propuestas de Candidatura". En ninguna propuesta de candidatura escrita se podrá denominar como candidatos a un número de votantes competentes que exceda el número de vacantes existentes. Ningún votante competente podrá denominar a más de un candidato para cualesquiera de los puestos vacantes. Las propuestas de candidatura habrán de registrarse en la oficina de la Administración por mediación del Secretario de la Junta de la Administración en Commercial Drive SE número 1041, Río Rancho, Nuevo México, a más tardar el 24 de junio de 2014. Si algún candidato no retira su nombre antes de la primera publicación del Aviso de Elecciones, su nombre será incluido en la papeleta de votación. Después de que se haya registrado, el personal de la Administración validará las firmas de la petición. Los candidatos que no reciban suficientes válidas habrán de ser notificados inmediatamente.
- Artículo 4. La posición que el candidato ocupe en la papeleta se determinará mediante sorteo. El día 8 de julio de 2014 a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Administración, el candidato, la candidata, o la persona que éste(a) designe (mediante carta de autorización) sacará, a la suerte, la posición que el/la candidato(a) ocupe en la papeleta.

- Artículo 5. Que lo previsto en esta Resolución estará sujeto a las leyes del Estado de Nuevo México.
- Artículo 6. Que a ninguna persona se le permitirá votar en dichas elecciones a menos que él o ella sea un votante competente de la Administración y que esté inscrito(a) en calidad de votante. El término “votante competente” se refiere a una persona que reúne las condiciones para votar en las elecciones generales del Estado de Nuevo México y que es residente de la Administración.
- Artículo 7. Que todos los centros electorales estarán ubicados en el área que abarca la Administración. Los recintos y las divisiones electorales para elegir al director son aquellos que ha de establecer el Comité del Condado de Sandoval para las elecciones generales, con las enmiendas que les hiciesen luego, pero antes de las elecciones, las cuales podrían hacer, de vez en cuando, el Comité del Condado. Los recintos electorales son los siguientes:

## CENTROS CONVENIENTES DE VOTACIÓN

### NÚM. DEL RECINTO

### CONVENIENTE DE VOTACIÓN

### CENTROS ELECTORALES

|                       |  |
|-----------------------|--|
| RECINTO: # 11, 12, 57 | Corrales Recreation Center, 500 Jones Rd.                                    |
| RECINTO: # 13, 53, 54 | Sandia View Elementary School, 24 Academy Lane                               |
| RECINTO: # 30, 72, 86 | Maggie Cordova Elementary School, 1500 Veranda SE                            |
| RECINTO: # 31, 32, 33 | Highlands University in Rio Rancho, 1700 Grande Ct. SE                       |
| RECINTO: # 35, 36, 59 | Celebration Baptist Church, 5620 Laredo Rd. NE                               |
| RECINTO: # 34, 62, 83 | Sabana Grade Recreation Center, 4120 Sabana Grande Ave.                      |
| RECINTO: # 37, 39     | Rio Rancho High School, 301 Loma Colorado NE                                 |
| RECINTO: # 38, 52, 64 | Sandoval County Transit Center, 1500 Idalia Rd. Bldg. C                      |
| RECINTO: # 40, 49, 81 | Soul Rio Church, 2003 Southern Blvd. SE                                      |
| RECINTO: # 41, 48, 73 | Eagle Ridge Middle School, 800 Fruta Rd. NE                                  |
| RECINTO: # 42, 43, 44 | Rio Rancho United Methodist Church, 1652 Abrazo Rd.                          |
| RECINTO: # 45, 46, 85 | Puesta del Sol Elementary School, 450 Southern Blvd.                         |
| RECINTO: # 47, 69, 70 | Cielo Azul Elementary School, 3408 Shiloh Rd. NE                             |
| RECINTO: # 50, 58, 74 | Rio Rancho Middle School, 1600 Loma Colorado Blvd. (Esa parte de Rio Rancho) |
| RECINTO: # 60, 61     | Esther Bone Memorial Library, 950 Pinetree Rd.                               |
| RECINTO: # 63, 68, 84 | Santa Ana Star Center, 3001 Civic Center Circle                              |
| RECINTO: # 65, 82     | Mountain View Middle School, 4101 Montreal Loop NE                           |
| RECINTO: # 66, 75     | Vista Grande Elementary School, 7001 Chayote Rd. NE                          |
| RECINTO: # 67, 71, 80 | Destiny Center Church, 4401 Northern Blvd.                                   |

\*\* Parte de los Recintos 50 & 74 de (Rio Rancho)

## LUGARES PARA VOTAR CON ANTICIPACIÓN

### LUGARES DE VOTACIÓN

### DIRECCIÓN

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| Sandoval County Transit Center Building C | 1500 Idalia Rd., Rio Rancho          |
| Voting Machine Warehouse                  | 800 South Hill Rd., Bernalillo       |
| Rio Rancho City Hall                      | 3200 Civic Center Circle, Rio Rancho |
| Meadowlark Senior Center                  | 4330 Meadowlark Lane, Rio Rancho     |
| SSCAFCA Office Building                   | 1041 Commercial Dr., Rio Rancho      |
| Corrales Community Center                 | 4326 Corrales Rd., Corrales          |
| Sabana Grande Recreation Center           | 4120 Sabana Grande Blvd., Rio Rancho |

## PARA VOTAR EN AUSENCIA POR CORREO

### CENTROS ELECTORALES

### DIRECCIÓN

|                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| County Clerk/ BOE Office | 1500 Idalia Rd. Bldg. D, Bernalillo |
|--------------------------|-------------------------------------|

(LOS CENTROS ELECTORALES ESTÁN PROPENSOS A CAMBIOS)

- Artículo 8. Que por este medio se designan a todos y cada uno de los jueces y el/la secretario(a) de elecciones nombrado(a) por la Comisión del Condado de Sandoval y, además, deberán además prestar servicios en calidad tanto de juez como de secretario(a) de las elecciones que se convocarán conforme a esta resolución.
- Artículo 9. Que el Secretario de la Administración habrá de suministrarle al Secretario(a) del Condado Sandoval la asistencia y los materiales que fuesen necesarios para llevar a cabo las elecciones autorizadas por la Ley de Control de Inundaciones del Arroyo del Sector Meridional del Condado de Sandoval.
- Artículo 10. Que dichas elecciones se conducirán en la forma prevista por las leyes del Estado de Nuevo México en cuanto a cómo se deben efectuar las elecciones generales, salvo a que hubiese disposición contraria en esta Resolución y en los Artículos del 72-19-1 al 72-19-103 (conforme a la enmienda de 1990) de la Ley de Control de Inundaciones del Arroyo del Sector Meridional del Condado de Sandoval.
- Artículo 11. Con el propósito de determinar las condiciones de inscripción de aquellas personas que deseen votar en calidad de votante competente de la Administración, cualquier juez podría exigir que esas personas presentasen una declaración jurada por escrito como prueba de tales condiciones.
- Artículo 12. Que tan pronto se cierren los centros electorales los resultados han de ser certificados y que el escrutinio de los resultados habrán de ejecutarse en el momento y del modo que lo provee la ley. La junta regular de recinto electoral general habrá de certificar los resultados de las elecciones de la Administración a la junta de escrutinio del condado. Por su parte, la junta de escrutinio del condado habrá de certificarle directamente al Secretario de la Administración sobre la parte de los resultados que fuese pertinente a las elecciones de la Administración.
- Artículo 13. Que el Secretario de la Administración solicitará que una vez por semana, durante tres semanas consecutivas, se publique el aviso para proponer la candidatura de directores; los últimos avisos habrán de publicarse en ó antes del 18 de mayo de 2014 en cada uno de los siguientes periódicos:
- (a) The Observer, publicado en la Ciudad de Río Rancho, Nuevo México; y
  - (b) The Albuquerque Journal/Westside (lado oeste), que se publica en la Ciudad de Albuquerque, Nuevo México.
- periódicos de circulación general en la Administración.

Además, habrá de publicarse dos veces el aviso en los siguientes periódicos, el último aviso habrá de publicarse en ó antes del 24 de mayo de 2014:

The Corrales Comment

Dicho aviso para solicitar que se propongan candidaos se redactará substancialmente conforme al formato que aparece en el Anexo DOS de esta Resolución, titulado “Aviso de Convocatoria para Propuesta de Candidatura para los Puestos de Directores del Southern Sandoval County Arroyo Flood Control Authority.”

- Artículo 14. Que el Secretario de la Administración se encargará de que se publique el aviso de dichas elecciones al menos una vez por semana durante tres semanas consecutivas. El último aviso habrá de publicarse en ó antes del 4 de noviembre de 2014 en cada uno de los siguientes periódicos:
- (a) The Observer, publicado en la Ciudad de Río Rancho, Nuevo México; y
  - (b) The Albuquerque Journal/Westside (lado oeste), que se publica en la Ciudad de Albuquerque, Nuevo México; periódicos de circulación general en la Administración.

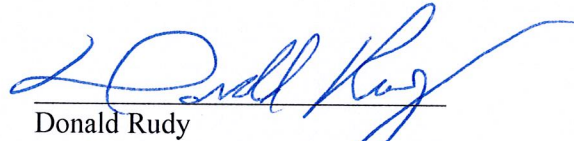
Además, habrá de publicarse dos veces el aviso en los siguientes periódicos, el último aviso habrá de publicarse en ó antes del 4 de noviembre de 2014:

The Corrales Comment

Dicho Aviso de Elecciones se redactará substancialmente conforme al formato que aparece en el Anexo Tres de esta resolución, titulado "Aviso de Elecciones para los Puestos de Directores del Southern Sandoval County Arroyo Flood Control Authority".

- Artículo 15. Que los funcionarios de la Administración estén autorizados, quedando autorizados por este medio, para dar los pasos necesarios o adecuados para efectuar lo previsto en esta Resolución, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo precedente, el imprimir las instrucciones, el suministro de materiales, la publicación de avisos y el pago de los gastos directamente relacionados con las elecciones de los Directores de la Administración.
- Artículo 16. Que si, por alguna razón, algún artículo, inciso, cláusula o disposición de esta Resolución fuese invalidada o no pudiese hacerse cumplir, la invalidez de ese artículo, inciso, cláusula o disposición, o el que no se pudiese hacer cumplir no ha de afectar ninguna de las disposiciones restantes de la Resolución.
- Artículo 17. Que esta Resolución estará total y absolutamente en vigor después de que se apruebe y se adopte.

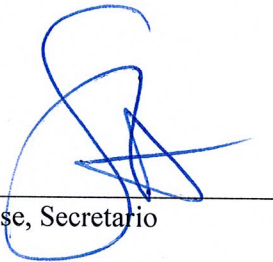
APROBADA, ADOPTADA Y FIRMADA ESTE DÍA 18 DE ABRIL DE 2014.



Donald Rudy  
Presidente de la Junta Directiva  
Southern Sandoval County  
Arroyo Flood Control Authority

(SELLO)

DOY FE:



Steven M. House, Secretario

## PETICIÓN DE CANDIDATURA - 2014

Yo, el suscrito, un votante matriculado del condado de of Sandoval, Nuevo México por la presente nombro a \_\_\_\_\_, quien reside en \_\_\_\_\_ en el condado def Sandoval, New México, para el puesto de Director de la SSCAFCA, por quien se votará en las elecciones generales que se llevarán a cabo el primer martes del mes de noviembre 2014, y declaro que soy residente del estado, del distrito, del contado o del sector que ha de ser representado por la oficina para la cual la persona que está siendo nominada es candidato(a). Declaro además que no he firmaado ni firmaré ninguna petición de candidatura que exceda el n número de candatos que sean necesarios para llenar tal puesto en las próximas elecciones generales.

|     |                  |                                       |                                  |                         |
|-----|------------------|---------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| 1.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 2.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 3.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 4.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 5.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 6.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 7.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 8.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 9.  | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 10. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 11. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 12. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 13. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 14. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 15. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 16. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 17. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 18. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 19. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |
| 20. | (firma habitual) | (Nombre escrito como en la matrícula) | (Dirección como en la matrícula) | (ciudad ó núm. de ruta) |

**ANEXO DOS**

**(FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA)**

**AVISO DE CONVOCATORIA PARA ELECCIONES Y PARA PROPUESTA DE  
CANDIDATURA PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL ARROYO EN  
EL SECTOR MERIDIONAL DEL CONDADO SANDOVAL**  
*(Southern Sandoval County Arroyo Flood Control Authority)*

**QUE SE CELEBRARÁ  
EL MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA PRESENTE SE AVISA AL PÚBLICO** que el martes 4 de noviembre de 2014,

conjuntamente con las elecciones generales, se celebrarán elecciones para los electores calificados de la (Administración de Control de Inundaciones del Arroyo en el Sector Meridional del Condado de Sandoval *(Southern Sandoval County Arroyo Flood Control Authority)*) (denominada aquí como la Administración) que se llevarán a cabo para la Administración, y en la Administración, con el propósito de que los electores calificados y matriculados de la Administración elijan a un elector capacitado para que desempeñe, durante un mandato de seis años, el cargo de director de la Administración hasta que se acabe el término el 1 de enero de 2021. El candidato que reciba el mayor número de votos será elegido en calidad de director.

Las propuestas de candidatura para el puesto de director habrán de presentarse por escrito y de registrarse, a más tardar el 26 de junio de 2014, con el Secretario de la Junta Administrativa en las oficinas de la Administración que están ubicadas en el número 1041 de Commercial Dr. SE, Río Rancho, New Mexico. Cada propuesta de candidatura ha de ser firmada por no menos de cincuenta (50) electores calificados, sin que importe que uno de los firmantes sea, o no, uno de los candidatos propuestos. En la misma propuesta aparecerá el nombre del candidato y deberá especificarse que los firmantes son electores calificados y que el candidato propuesto en la misma es un elector calificado de la Administración. Los nombramientos en las propuestas de candidatura de electores calificados que se presenten por escrito no habrán de exceder el número de puestos vacantes.

Ningún elector capacitado puede proponer a más de un candidato para cualesquiera de los puestos vacantes. Si un candidato no retira su nombre antes de la primera publicación del aviso, su nombre aparecerá en la papeleta electoral.

Un “elector capacitado” es una persona que reúne las condiciones para votar en el Estado de Nuevo México y que es residente de la Administración (*Authority*) en el momento en que se llevan a cabo las elecciones.

Fechado este día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2014

Southern Sandoval County Arroyo Flood Control Authority  
Por: Donald Rudy  
Presidente de la Junta de Directores

(FIN DEL FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA)

(FORMULARIO DE AVISO DE ELECCIONES)

**AVISO DE ELECCIONES PARA EL PUESTO DE DIRECTOR  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL ARROYO EN EL  
SECTOR MERIDIONAL DEL CONDADO SANDOVAL**

*(Southern Sandoval County Arroyo Flood Control Authority)*

**QUE SE CELEBRARÁN**

**EL MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**POR LA PRESENTE SE AVISA AL PÚBLICO** que el martes 4 de noviembre de 2014\_ entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M., los electores calificados de la *Southern Sandoval County Arroyo Flood Control Authority* (Administración de Control de Inundaciones del Arroyo en el Sector Meridional del Condado de Sandoval, (en lo sucesivo denominada la Administración) elegirán a un director de la Administración que habrá de desempeñar dicho cargo durante un mandato de seis años que se vence el 1 de enero de 2021.

Con el fin de determinar las condiciones de inscripción de quienes deseen votar en calidad de elector calificado de la Administración, cualesquiera de los jueces de las elecciones podría exigir que dichas personas comprobasen su competencia mediante declaración jurada escrita.

Para dichas elecciones, los recintos electorales y las divisiones, así como los lugares de votación y los centros electorales, serán tal y como han sido establecidos en la orden de la Comisión del Condado de Sandoval, Nuevo México, para las elecciones generales que se celebrarán simultáneamente en el condado en esa misma fecha.

Los candidatos propuestos para los puestos de Directores son los siguientes:

Fecha este día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

*Southern Sandoval County Arroyo Flood Control Authority*

Por: Donald Rudy  
Presidente de la Junta Directiva

(FIN DEL FORMULARIO DE AVISO DE ELECCIONES)

**ANEXO TRES**